



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 055-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 14 de febrero de 2025, a las 09h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 055-2025-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** el escrito contenido en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, recibido el 11 de febrero de 2025 a las 14h23; y **b)** acción de personal Nro. 028-TH-TCE-2025, que corresponde a la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 07 de febrero de 2025 a las 09h08, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “**Ingreso denuncia por infracción electoral**”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito de veinticinco (25) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 2 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, candidato a la dignidad de asambleísta por el Distrito Norte de Quito, en las Elecciones Presidenciales y Legislativas 2025 (Fs. 1-17).

2. El 07 de febrero de 2025 a las 10h52, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en doce (12) fojas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, que por su

¹ “**Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 2. Entregar donaciones, dádivas o regalos a los ciudadanos no autorizados por la autoridad electoral, durante el periodo de campaña electoral, en el caso de representantes legales, candidatos, responsables económicos y jefes de campaña de las organizaciones políticas....”



formato no son susceptibles de validación; y, en calidad de anexos veintiocho (28) fojas. Se observa que a foja cuarenta y cinco (45) de los anexos, consta un (01) soporte óptico CD-R marca PRINCO de 700 MB, con la leyenda “*HC – Cerif. y Mat.*”, que una vez verificado, contiene una (01) carpeta con el título “*04-02-2025*” (Fs. 18-60).

3. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 055-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de febrero de 2025 a las 13h31, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 61-63).

4. El 11 de febrero de 2025 a las 14h23, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: “*Cambio de abogado causa Héctor Rodríguez*”, que fue reenviado a las direcciones del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 14h35, con un archivo adjunto que una vez descargado, corresponde a un escrito de una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y el abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, firmas que, una vez verificadas, son válidas (Fs. 65-67).

5. Con acción de personal Nro. 028-TH-TCE-2025, se resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efectos de las actuaciones jurisdiccionales desde el 13 hasta el 14 de febrero de 2025.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Que el compareciente, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. La prueba pericial solicitada de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tomando en cuenta el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial y el Manual de Catálogo de Especialidades Periciales del Consejo de la Judicatura, para el efecto deberá señalar:

1.1.1. La materia sobre la que versará, lo que incluye profesión/área, especialidad, alcance, actividades y competencias;



- 1.1.2. Determinar los hechos sobre los que se pronunciará el perito; y
- 1.1.3. Especificar lo que se pretende demostrar y probar.

1.2. Los honorarios que demanden la pericia solicitada serán cubiertos por la parte requirente, de conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- La presente causa se sustancia en **TÉRMINO**, es decir, solo los días y horas hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

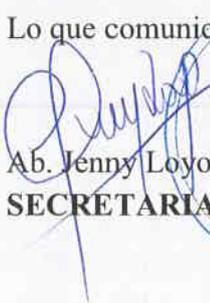
QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: denunciasrlf@gmail.com y pablosemper87@gmail.com. Tómense en cuenta la autorización conferida al abogado Pablo Sempértegui Fernández con matrícula profesional Nro. 17-2012-641 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -” F) Ab. Richard González Dávila. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



